

**VISTOS:**

El Memorando N° D000305-2025-MIDIS-DGSEI; el Informe de Trabajo N° D0000100- 2025-OGRH-VCJ de fecha 09 de junio del 2025 emitido por la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia de la Oficina General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° D00305-2025-MIDIS-DGSEI de fecha 06 de junio de 2025, el Director General de la Dirección General de Seguimiento Evaluación e Innovación Social, autoriza a la señora Rosa Lucia Meléndez Colan, Coordinadora de Seguimiento de Políticas de Desarrollo e Inclusión Social de la Dirección de Seguimiento, hacer uso de su licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave de familia, ello debido a que la señora de iniciales MSCB (Madre de la servidora), se encuentra dedicada de salud

Que, mediante Informe de Trabajo N° D0078-2025-MIDIS-OGRH-MCJ de fecha 06 de junio de 2025 la Especialista de Bienestar Social de la Oficina General de Recursos Humanos, informa lo siguiente: *"(...) 4.2 Según certificado N° 30012, el señor se encuentra hospitalizada desde el 03 de junio de 2025 en tal sentido, corresponde otorgar la licencia a partir de la fecha prevista en el formato. Se recomienda elevar el presente informe a la coordinación de compensaciones a fin de evaluar la regularización de la licencia de enfermedad de familiar directo, según lo mencionado."*;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de condición laboral privativa del Estado;

Que, mediante el inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, establece que los servidores vinculados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) tienen derecho a licencias por maternidad, paternidad y a todas las licencias que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. Cabe anotar que mediante norma con rango de ley se establece cuál es el régimen laboral de la entidad, será dicho régimen cuyas licencias reconocidas podrán ser extendidas a favor de los servidores bajo el RECAS;

Que, el artículo 30 del Reglamento Interno de los/las Servidores Civiles del MIDIS, señala lo siguiente: *"(...) Literal b) Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave de familiar directo: Se concede al/la servidor/a civil por un máximo de siete (07) días calendario en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo. Para el uso de este beneficio, el/la servidor/a civil debe solicitarlo a la Oficina General de Recursos Humanos con conocimiento de su Jefe/a inmediato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional (...)";*

Que, mediante el Informe de Trabajo N° D000100-2025-MIDIS-OGRH-VCJ, la Especialista en Control de Asistencia y Permanencia, verifica el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave de familiar directo, de la solicitud presentada, por la señora Rosa Lucia Meléndez Colán, Coordinadora de Seguimiento de Políticas de Desarrollo e Inclusión Social de la Dirección de Seguimiento de la Dirección General de Seguimiento Evaluación e Innovación Social, previstos en el reglamento antes mencionado



Que, de acuerdo a las funciones previstas en el artículo 45º inciso i) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 026-2025- MIDIS, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos “Expedir resoluciones”

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el recurrente, se encuentra regulado en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792 Ley de Creación , Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución Ministerial N° 026-2025- MIDIS, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y , la Resolución de Secretaria General N° 028- 2019-MIDIS/SG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada la licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave de familiar directo con goce de remuneraciones, a favor de la servidora **ROSA LUCIA MELENDEZ COLAN** Coordinadora de Seguimiento de Políticas de Desarrollo e Inclusión Social de la Dirección de Seguimiento de la Dirección General de Seguimiento Evaluación e Innovación Social, por el periodo de siete (7) días calendario, comprendidos del 03 al 09 de junio de 2025; de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a la servidora **ROSA LUCIA MELENDEZ COLAN** Coordinadora de Seguimiento de Políticas de Desarrollo e inclusión Social de la Dirección de Seguimiento de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación innovación Social y al personal de la Oficina General de Recursos Humanos; asimismo, **ANEXAR** copia de la misma en su legajo personal.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese. (y publíquese, en caso corresponda).

Firmado por
MARCOS MATIAS FAUST
Jefe (a) de Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social